



*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA Veintisiete DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS ocho HORAS CON doce MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-166-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.


DE FECHA: Veintiséis de Marzo de dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Aquemi Yamanishi Ruiz  
Rivera.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

  
Aquemi Yamanishi Ruiz Rivera  
DPI 1886 94196 1406

  
Alex Yovani Rubio Guerra  
Subdelegado Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-166-2023  
Formulario No. CM-4160  
Partido: UNE

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veintiséis de marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE"**, a través de su Representante Legal señor: **VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ** y,

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.*"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4160, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se encontró la siguiente inconsistencia: **MATEO MENDEZ GOMEZ**; Concejal Titular 5, **NO** presento antecedentes penales. b) Por lo que se impuso el Previo a Resolver No. 68-2023 de fecha: veinticinco de marzo de 2023 al representante legal del Partido Político en mención junto con el listado de Ampliación y Modificación No. 68-2023 el cual fue notificado el veinticinco de marzo de 2023, a las diecisiete horas, manifestando en el acto el representante legal que **NO** efectuará las correcciones a la inconsistencia notificada, firmando para el efecto el formulario correspondiente. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los






## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-166-2023  
Formulario No. CM-4160  
Partido: UNE

requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral d) Que todos los demás candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE"**, a través de su Representante Legal, señor: **VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **ZACUALPA**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **JESUS MANOLO GIRON CARRASCOZA**; ALCALDE, **FRANCISCO MARDOQUEO DE LA CRUZ TOJ**; SINDICO TITULAR 1, **LEANDRO ALBERTO GARCIA HERNANDEZ**, SINDICO TITULAR 2, **JIMMY HUMBERTO ORDOÑEZ**; SINDICO SUPLENTE 1, **DOLLAN RENE SICAL ORDOÑEZ**; CONCEJAL TITULAR 1, **MARCOS ANTONIO ISRAEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**; CONCEJAL TITULAR 2, **BRIAN JASON ALEXANDER CRUZ MENDEZ**; CONCEJAL TITULAR 3, **ILDA HERNANDEZ BENITO**; CONCEJAL TITULAR 4, **ESVIN LEONARDO GAMALIEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**; CONCEJAL SUPLENTE 1 Y **AURA PATRICIA SICAL ORDOÑEZ**; CONCEJAL SUPLENTE 2. II) Se declara vacante el cargo de: **MATEO MENDEZ GOMEZ**; CONCEJAL TITULAR 5 por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.

  
Agustín Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

